

“Por medio de la cual se adopta el programa de excelencia institucional denominado
“LOS +NOTABLES FNA”

**LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en Decreto 154 de 2002 y en el Acuerdo No. 2468 de 2022, que adopta los Estatutos Internos del Fondo Nacional del Ahorro, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo” -en adelante FNA-, fue creado como Establecimiento Público, mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, posteriormente, la Ley 432 de 1998 reorganizó y transformó su naturaleza jurídica en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de naturaleza especial del orden Nacional, organizada como Establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, de conformidad con lo establecido por la Ley 432 de 1998.

Que, en el artículo 3º, inciso 4 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, se establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de carácter financiero, no hacen parte del Presupuesto General de la Nación, por tal motivo, no se requiere viabilidad presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, mediante los Decretos No. 154 y 155 de 2022, se definió la nueva estructura organizacional del Fondo Nacional del Ahorro compuesta por 1237 trabajadores oficiales, 12 empleados públicos y 52 áreas.

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, señala: *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.* (Cursiva y subrayado fuera del texto original).

Que el Gobierno Nacional en el marco de la política de promoción de empleo y emprendimiento juvenil, adoptó, mediante la Ley 1780 de 2016, las medidas para superar las barreras de acceso al mercado laboral, impulsando la generación de empleo para los jóvenes entre los 18 y 28 años, diseñando la ejecución de políticas de empleo y otros mecanismos de impacto en la vinculación laboral.

Que, respecto a la práctica laboral, el artículo 15 *ibidem* señala:

“La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de

trabajo.

PARÁGRAFO 1o. *Las prácticas en relación docencia de servicio en el área de la salud, contrato de aprendizaje establecido en la Ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios, así como la judicatura, continuarán siendo reguladas por las disposiciones vigentes.*

PARÁGRAFO 2o. *La práctica laboral descrita en esta Ley como requisito de culminación de estudios u obtención del título, puede darse en concurrencia con la formación teórica o al finalizar la misma"*

Que, teniendo en consideración los objetivos estratégicos del FNA, encaminados a cumplir con uno de los fines del Estado como lo es el acceso a la vivienda de los colombianos, la Entidad necesita contar con capital humano de excelencia, por lo que promueve el mérito y la competitividad de cada individuo desde sus capacidades académicas y diferenciadas, con el objetivo de consolidar equipos de alto desempeño, con personas comprometidas y motivadas que le apuesten a la innovación y que puedan desarrollar las actividades encomendadas de manera asertiva y responsable.

Que esta necesidad puede ser suplida con personal que requiera realizar actividades de práctica laboral, en consecuencia, se precisa adoptar el programa de excelencia institucional denominado "**LOS + NOTAbles FNA**", y así incentivar y contribuir al desarrollo del país y a la transformación de la calidad de vida de los jóvenes colombianos, dando prioridad a las comunidades indígenas, afrocolombianas y jóvenes en condición de desplazamiento forzoso a través de la vinculación por contratación de prestación de servicios y/o contrato de práctica como apoyo a la gestión de no graduados, a nivel nacional, tanto de universidades públicas, como privadas que hayan obtenido los mejores promedios académicos en sus respectivas instituciones educativas y, logren a través de la meritocracia cumplir con el requisito de sus prácticas laborales, profesionales, empresariales o judicaturas de forma remunerada para obtener su título profesional.

Que con la finalidad de contribuir al primer empleo de los jóvenes de nuestro país y, así mismo, solucionar de forma efectiva y eficaz las necesidades requeridas en las distintas áreas del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se adoptará el programa de excelencia institucional "**LOS + NOTAbles FNA**".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. OBJETO: Adoptar el programa de excelencia institucional en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, denominado "**LOS + NOTAbles FNA**"

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA: Los objetivos del programa "**LOS + NOTAbles FNA**", son los siguientes:

1. OBJETIVO GENERAL: El programa "**LOS + NOTAbles FNA**" tiene como objetivo desarrollar, bajo lo establecido en la Ley 1780 de 2016, las prácticas profesionales de los estudiantes de educación superior de pregrado de diversas carreras profesionales, de acuerdo con los perfiles que se requieran en el Fondo Nacional del Ahorro, donde exista como requisito académico las prácticas y/o judicatura para obtención del respectivo título profesional.

2. OBJETIVO ESPECÍFICO: El programa "**LOS + NOTAbles FNA**" tiene como objetivo específico suplir las necesidades de personal que tiene el Fondo Nacional del Ahorro en las áreas que se requieran, para la atención de sus procesos misionales y administrativos, promoviendo el mérito de los estudiantes de pregrado con alto desempeño, compromiso y motivación que se encuentren dentro de los mejores promedios acumulados de la respectiva institución universitaria del país.

3. OBJETIVO MISIONAL: El programa "LOS + NOTAbles FNA" busca identificar y atender oportunamente las necesidades y las problemáticas que se presenten en el desarrollo de los objetivos misionales de la entidad, promoviendo el mérito y la excelencia como factores determinantes para la ejecución de las prácticas profesionales y/o judicatura.

ARTICULO 3. El programa "LOS + NOTAbles FNA", tiene como fundamento desarrollar las políticas del Gobierno Nacional relacionadas con el impulso para la generación del primer empleo, como un mecanismo que impacte positivamente en la primera vinculación laboral de los jóvenes colombianos, por lo tanto, se desarrolla esta iniciativa bajo los siguientes valores: honestidad, respeto, compromiso, justicia, trabajo de equipo eficiente, diligencia y transparencia corporativa.

Adicionales a los valores señalados en el presente artículo, le son aplicables los establecidos por el Código de Integridad y Buen Gobierno del FNA.

ARTÍCULO 4. El programa de excelencia "LOS + NOTAbles FNA", se implementará de acuerdo con las siguientes modalidades:

1. **Judicatura remunerada Abogado — Apoyo Jurídico:** Mediante contrato de prestación de servicios para la orientación, apoyo, coordinación de actividades, elaboración de documentos, revisión, organización, análisis de normas, formación de conceptos, y demás actividades relacionadas con los objetivos misionales o transversales que así lo requieran de conformidad con los acuerdos y disposiciones que reglamenten a nivel nacional esta clase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3200 de 1979, modificado por el Decreto 1221 de 1990.
2. **Práctica Laboral:** Esta se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la Ley 1780 de 2016, Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes, para la orientación, apoyo, coordinación de actividades, elaboración de documentos, revisión, organización, apoyo en gestión de trámites y demás actividades relacionadas con los objetivos misionales y cargas administrativas de los procesos de las áreas misionales, de apoyo, estratégicas y de soporte de la entidad a nivel nacional.

Todas las modalidades implementadas en desarrollo del programa serán de carácter remunerado, la practica deberá efectuarse de manera presencial en el Fondo Nacional del Ahorro, durante el termino legal que exija cada carrera profesional como requisito para la obtención del título profesional y, en todo caso, no podrá exceder de 12 meses.

ARTÍCULO 5: Requisitos para la inscripción: A los aspirantes al programa "LOS + NOTAbles FNA", se les exigirá la presentación de los siguientes requisitos:

- Hoja de vida.
- Certificación expedida por la universidad que corresponda, donde se indique que el estudiante cumplió con los requisitos académicos para realizar la judicatura y/o práctica laboral y que su promedio acumulado sea igual o superior a 4.0 u 8.5 o sus equivalentes, según ponderación académica.

NOTA: Se informa que, solo se revisará la documentación correspondiente de los aspirantes que hayan realizado exitosamente el registro o inscripción en el formulario respectivo.

ARTÍCULO 6: Una vez entregados los documentos necesarios para la inscripción, a los aspirantes al programa "LOS + NOTAbles FNA", se les efectuará una prueba de conocimientos elaborada por la Gerencia de Gestión Humana junto con las demás áreas requeridas, al igual que una entrevista.

Para establecer las plazas, la Gerencia de Gestión Humana agrupará las necesidades de perfiles profesionales, con la finalidad de determinar los que requieran ser publicados en las convocatorias.

ARTÍCULO 7: A los aspirantes al programa "LOS + NOTables FNA", se les aplicará la siguiente ponderación:

VALOR	CONCEPTO
40%	Promedio Académico
30%	Prueba de Conocimiento
25%	Entrevista
5%	Criterios diferenciales

PARÁGRAFO: Para la selección de los aspirantes al programa, de acuerdo con las necesidades de perfiles que se consoliden al interior del Fondo Nacional del Ahorro, se priorizarán los postulados que posean criterios diferenciales, tales como comunidades indígenas, afrocolombianas y jóvenes en condición de desplazamiento forzoso de las diferentes zonas rurales del país, tal como se señala en la parte considerativa de la Resolución.

ARTÍCULO 8: Para la implementación del programa de excelencia "LOS + NOTables FNA" las condiciones establecidas en las siguientes disposiciones legales y normativas internas, entre otras:

- Ley 1780 de 2016 "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 3546 de 2018.
- Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro.
- Decreto 3200 de 1979, modificado por el Decreto 1221 de 1990.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.
- Ley 80 de 1993, artículo 32.

ARTÍCULO 9: El número de estudiantes seleccionados se encontrará condicionado a la capacidad presupuestal que tenga el Fondo Nacional del Ahorro para cada vigencia.

En cada convocatoria que publique el Fondo Nacional del Ahorro se establecerá el valor y/o monto a reconocer mensualmente a los judicantes o practicantes, por concepto de remuneración y/o auxilio de práctica de acuerdo con el tipo de vinculación que corresponda, durante el tiempo de ejecución de su actividad.

ARTÍCULO 10: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura M Roa Zeidan
LAURA MILENA ROA ZEIDAN
 Presidente

Aprobó: Giovanni Alberto Sánchez González – Vicepresidente Gestión Humana y Administrativa
 Aprobó: María Alejandra Salas – Vicepresidenta Jurídica
 Aprobó: Oscar Oswaldo Mahecha Reina – Gerente Gestión Humana
 Revisó: Malory Escobar – Profesional GGH
 Elaboró: Jully Katterine Leal Vanegas – Profesional 06 GGH